

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE DICTAMEN No. 1-19-EE/19 DE
LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR – AMPLIACION DEL ESTADO DE
EXCEPCIÓN**

TRÁMITE DEFENSORIAL No. 1701-170104-19-2019-000991

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR. –

Quito, 07 de agosto de 2019, a las 12H10.-

I. CONSIDERACIONES PREVIAS:

- 1.1. El 15 de julio de 2019, el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 823, en el que se especifica que los hechos por los cuales se dispuso renovar el estado de excepción decretado en todos los centros de privación de libertad que integran el sistema de rehabilitación social a nivel nacional son los mismos que los señalados en los Decretos Ejecutivos 741 y 754, es decir que la motivación persiste.
- 1.2. El 23 de julio de 2019, la Corte Constitucional del Ecuador emitió Dictamen favorable de constitucionalidad a la renovación de declaratoria de estado de excepción contenida en el Decreto Ejecutivo No. 823. La implementación de las medidas extraordinarias autorizadas en virtud de este dictamen deberá abarcar de manera integral las causas que motivaron el estado de excepción y dispuso a la Defensoría del Pueblo en el marco de sus competencias constitucionales y legales continúe con el seguimiento a la implementación de las medidas dispuestas en el estado de excepción y, si verifica que se han producido violaciones a derechos constitucionales, considere activar los mecanismos y acciones necesarios.

II. SEGUIMIENTO

- 2.1 Una vez que se tuvo conocimiento de la ampliación del Estado de Excepción emitido por el Presidente de la República, la Defensoría del Pueblo de Ecuador, a través de la Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades emitió la PROVIDENCIA DE SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE DICTAMEN CONSTITUCIONAL No. 03-2019-DPE-DNAPL-CCS, en la que se dispuso: "... 2. *Disponer se continúe de oficio con el seguimiento a la implementación de las medidas dispuestas en el Estado de Excepción, en los términos del dictamen de la Corte Constitucional, durante el mes que durara la ampliación del Estado de Excepción.* 3. *Disponer a las Coordinaciones Zonales y Delegaciones Defensoriales a nivel nacional, continúen con el seguimiento, de acuerdo con las directrices, disposiciones y cronograma remitidos de manera interna por la Dirección General Tutelar en Coordinación con la Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades...*".
- 2.2 Con fecha 16 de julio de 2019, el señor Director General del Servicio Nacional de Atención a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores en adelante SNAI, Ab. Edmundo Moncayo, remitió a la Defensoría del Pueblo el Oficio No. SNAI-SNAI-2019-0260-O de 12 de julio de 2019, que contiene los Informes Técnicos SNAI-INF-EE-001, 002 y 003 2019 elaborados el 01 y 16 de junio y el 01 de julio de 2019 respectivamente, en los que detallan las actividades realizadas por la SNAI en el Estado de Excepción correspondientes al mes de mayo y junio de 2019.
- 2.3 En esos informes se mencionan puntos que con anterioridad ya se había informado a la Defensoría del Pueblo en el primer informe técnico sobre el Estado de Excepción de 01 de julio de 2019, al que ya se hizo referencia en el Informe de Seguimiento de Cumplimiento de

~~253~~
253-
Vcl Hca



El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

Dictamen dirigido a la Corte Constitucional el 16 de julio de 2019.

2.4 Los puntos adicionales a los que se hace referencia en los informes están relacionados, entre otros a:

- La asignación presupuestaria: alimentación: solicitud de asignación presupuestaria al Ministerio de Economía y Finanzas por USD. 19274,523,89 para el servicio de alimentación, indicando que se procedió al pago del servicio a nivel nacional por el período de diciembre de 2018 a febrero de 2019 por USD. 8.674,236,64 y USD. 221.525,19 de alimentación correspondiente a los meses de enero a abril al CAI Virgilio Guerrero.
- Sobre la presencia institucional en territorio informa que se emitió una solicitud de aprobación de rediseño e implementación de la estructura del SNAI, directrices que son expedidas mediante Acuerdo No. SEMPLADES-DEF-MDT- 001-2019.
- Mecanismos frente al cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria como: recalificación de agentes de seguridad penitenciaria y equipamiento.
- Aplicación del tratamiento y medidas socio educativas: tratamiento penitenciario para personas privadas de libertad (directrices para el tratamiento especializado por dificultades de adaptación para personas privadas de libertad) y medidas socio educativas para adolescentes infractores (eventos extramurales por el día de la niñez y adolescencia con los adolescentes y sus familiares), así como la aprobación de tres espacios físicos para el funcionamiento de tres unidades de desarrollo integral a nivel nacional para adolescentes infractores, solicitando un reporte del cumplimiento de las medidas socio educativas no privativas de libertad en las unidades de desarrollo integral.
- Compromisos adquiridos por el Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en sesión de 26 de junio de 2019, entre los que se menciona: Análisis para el traslado de niños que viven con sus madres en los centros de privación de libertad hasta los CRS que cuentan con centros de desarrollo infantil en un tiempo de treinta días.

Aquí es importante señalar que no se hace ninguna referencia a si las niñas y niños serían trasladados con sus madres ya que se habla solo del traslado de ellos, que de ser así implicaría una grave afectación a los derechos de la niñez y de las madres de permanecer juntos, en familia (madre e hijos), así como constituiría una grave afectación al equilibrio psicológico, mental y emocional de las niñas, niños y personas adultas.

- Se menciona además el análisis de norma para reformas que permitan la separación de adolescente infractores entre mayores y menores de edad y que se proceda a la separación inmediata. Capacitación en derechos humanos a los servidores de la SNAI. Revisar normativa sobre trabajo penitenciario. Oficiar a los directores a nivel nacional sobre la obligatoriedad que tienen de desarrollar actividades educativas y reporte sobre el funcionamiento del bachillerato técnico en los CRS. Disponer de un delegado técnico que trabaje en el proyecto de reglamento del sistema de rehabilitación social sobre los ejes de tratamiento: cultura, deporte, educación, trabajo y salud.

2.5. Si bien todo lo informado por el SNAI constituye un aporte significativo para mejorar el sistema carcelario a nivel nacional, no es menos cierto que en su gran mayoría estas medidas no constituyen una solución rápida y efectiva, a corto plazo de la problemática carcelaria, en razón de que la mayoría de acciones son para futuro y no se han concretado hasta el momento, los informes remitidos no proporcionan medios de verificación que den cuenta de la efectividad de lo mencionado.

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

- 2.6 En la misma fecha 16 de julio de 2019, el señor Director General del Servicio Nacional del SNAI, Ab. Edmundo Moncayo, remitió a la Defensoría del Pueblo el Oficio No. SNAI-SNAI-2019-0261-O de 12 de julio de 2019, al que adjunta el Informe Técnico SNAI-INF-EE-003 elaborado el 10 de julio de 2019, encontrándose duplicado el número de informe y cambiada la fecha. En cuanto al texto del mismo se detecta similar información a la mencionada en los informes 001 y 003 de 01 de julio de 2019.
- 2.7 La información nueva que se detecta en este informe es que en la reunión de 10 de julio se habría evidenciado el trabajo realizado por las Fuerzas Armadas en el control de armas en el primer filtro y en el perímetro externo de los centros de privación de libertad, para lo cual han diseñado un Plan CAMEX (control de armas, municiones y explosivos). En relación a las actividades relacionadas por la Policía Nacional, estas han consistido en reforzar el control perimetral y la seguridad externa, especialmente en los centros de privación de libertad regionales y CRS de Guayaquil No. 1 y CRS El Rodeo. Además, el control de máxima seguridad con PPL de comportamiento violento en el CRS Cotopaxi, Turi, Zona 8, como proporcionar inteligencia en el área penitenciaria sobre personas o grupos que alteren el orden de los CPL a través de la Unidad de Inteligencia Penitenciaria y ejecutar operativos de traslado de personas privadas de la libertad a los distintos CPL conforme las disposiciones del SNAI.
- 2.8 En referencia a la suspensión del ejercicio de los derechos de inviolabilidad de correspondencia, libertad de información señala que estos derechos no han sido suspendidos durante el Estado de Excepción. Sobre la libertad de asociación y reunión de las personas privadas de libertad señala se han emitido disposiciones y directrices para la aplicación de visitas familiares e íntimas sobre la base de la infraestructura y capacidad instalada en los centros con la finalidad de prever, precautelar, y mantener el orden al interior de los CPL, finalmente sobre las requisas señala que éstas no se han realizado.
- 2.9 La suspensión de las visitas ha generado conflicto en los centros de privación de libertad al punto de que los PPL tomen medidas de hecho como huelga de hambre, amotinamientos, toma de rehenes para que se restituya este derecho, información que ha sido obtenida de los medios de comunicación.
- 2.10 El 18 de julio de 2019, el señor Director General del Servicio Nacional del SNAI, Ab. Edmundo Moncayo, remitió a la Defensoría del Pueblo el Oficio No. SNAI-SNAI-2019-0292-O de 16 de julio de 2019, que contiene el informe técnico SNAI-INF-EE-004 elaborado el 15 de julio de 2019, en este informa sobre las actividades realizadas en el período del 01 al 15 de julio del año en curso, señalando:
- La necesidad de incluir en el POA 2020 la adquisición de lectores de barra que contribuyan a mejor el control de ingreso de las personas a los centros de privación de la libertad.
 - Se ha iniciado del proceso de adquisición de equipos de dotación, poniendo en conocimiento de Ministerio de Defensa Nacional el listado de requerimientos para que se autorice su adquisición.
 - Respecto de la asignación de presupuesto para alimentación de los PPL señala que el monto requerido al Ministerio de Economía tiene un déficit de alrededor de medio millón de dólares.
 - Se ha llegado a acuerdos con el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de presupuesto para el Proyecto de Resolución para la emisión de la escala de remuneraciones mensuales unificadas, la compensación anual y aspectos de la carrera del cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria para lo cual se ha trabajado con los técnicos de la

-254-
vuelta

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

mencionada entidad.

- Cooperación interinstitucional con la Policía Nacional, institución a la que se ha solicitado la participación de delegados técnicos, operativos y logísticos para el proceso de pruebas, psicológicas, médicas, físicas, de control y confianza (polígrafo) plataforma virtual en los centros de formación policial para la selección y formación de los nuevos miembros del cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria.
- La primera misión de capacitación con la CICR estaría prevista para la semana del 15 al 19 de julio de 2019 (Tema: Seguridad Penitenciaria en el contexto de los derechos humanos).
- En el marco de la cooperación con el SECAP, CORDICON y SNAI el 25 de julio se iniciaría el proceso de certificación por competencias laborales en temas de comunicacionales (18 PPL del Centro Regional Sierra Centro Norte Latacunga).
- En cuanto al tratamiento a las PPL informa que desde el 10 de junio se estaría realizando el proceso de valoración, calificación y recalificación de estos.
- En el CRS de Bahía de Caráquez se habría realizado el tamizaje de VIH, SIFILIS, HB y TB del 57.73% de las PPL y en el CRS de Babahoyo se habrían tomado muestras para dengue.
- Informan que el 19 de junio 172 PPL a nivel nacional participaron en las pruebas Ser Bachiller del Ministerio de Educación y 22 más en la reprogramación y revocatoria que se realizó el 05 de julio.
- Para los adolescentes infractores el 11 de julio se habría llevado a cabo la reunión técnica SNAI- MIES para la presentación de la metodología del Proyecto “Niños con Identidad y futuro”.
- Informan que están gestionando espacios físicos en el que funcionaría la unidad de desarrollo integral No. 03 en Latacunga.

2.11 Las medidas que el SNAI menciona en su informe se han venido tomado en estos últimos meses responden a las actividades y necesidades propias del sistema de rehabilitación social que deben ser permanentes para su funcionamiento y que obviamente contribuyen al mejoramiento del sistema y de la calidad de vida de las personas privadas de libertad, sin embargo no están enfocadas en las disposiciones del Estado de Excepción cuyo objetivo a más de bajar el nivel de conflictividad al interior de los CPL, debe garantizar la seguridad, los derechos humanos y dar solución al tema del hacinamiento en que viven las personas privadas de libertad, para lo cual se requiere la cooperación e intervención de todas las entidades estatales, la asignación presupuestaria necesaria y el compromiso de las autoridades y servidores para lograr que se implementen las medidas dispuestas en el estado de excepción.

2.12 El 31 de julio de 2019, el señor Director General del Servicio Nacional del SNAI, Ab. Edmundo Moncayo, remitió a la Defensoría del Pueblo el Oficio No. SNAI-SNAI-2019-0359-O, al que adjunta el Informe Técnico SNAI-INF-EE-004 elaborado el 31 de julio de 2019, mismo que se encuentra duplicado en su número ya que mediante oficio de 18 de julio de 2019 se nos remitió en Informe Técnico SNAI-INF-EE-004 de 15 de julio del mismo mes y año.

2.13 En este informe se repiten la mayoría de actividades descritas como realizadas en los informes enviados anteriormente, como actividades nuevas desarrolladas conforme lo indica del director de la SNAI se puede mencionar:

Respecto a la movilización de las Fuerzas Armadas:

- El 09 de julio de 2019 mediante oficio 023 se solicitó al Jefe del Comando de las Fuerzas Armadas designe 20 servidores para que participen en la jornada de capacitación sobre la

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

seguridad penitenciaria en el contexto de los derechos humanos.

- En el marco de cooperación con CICR se habría realizado el taller: “Seguridad Penitenciaria en el contexto de los derechos humanos”, el 18 de julio de 2019 en la que habrían participado 70 miembros de las FF.AA., Policía Nacional y Agentes de Seguridad Penitenciaria.

Respecto de la Movilización de la Policía Nacional:

- Hasta el 30 de junio de 2019, se habrían encontrado 2601 servidores policiales en los CPL a nivel nacional realizando varias actividades de restricción en ingresos de los CPL, control de seguridad, refuerzo control perimetral y seguridad interna (CRS No. 1 Guayaquil), en áreas de máxima seguridad con PPL de comportamiento violento en varios CRS.
- Directrices para el tratamiento especializado por dificultades de adaptación para ppl que manifiesten comportamientos violentos (TEDA).
- Operativos de traslado de PPL.
- Intervenciones inmediatas en eventos que alteren el orden de los centros de privación de libertad.
- El 09 de julio de 2019 se habría solicitado mediante oficio dirigido al Director General de Operaciones de la Policía Nacional y al Subdirector de Contingencias Penitenciaria deleguen 40 servidores para que participen de la capacitación sobre la seguridad penitenciaria en el contexto de los derechos humanos.
- Participación de personal policial en el taller: “Seguridad Penitenciaria en el contexto de los derechos humanos”, el 18 de julio de 2019, en el marco de cooperación con CICR.

- 2.14 Respecto de los derechos de inviolabilidad de correspondencia, libertad de información y libertad de asociación y reunión de las personas privadas de libertad; y de las requisas para el ingreso, vuelve a repetir lo señalado en el Informe Técnico SNAI-IT-EE-001-2019 de 01 de julio de 2019, en el que se limita a señalar que no se ha suspendido las actividades educativas, laborales, sociales, culturales, deportivas y de salud en los Centros de Privación de Libertad.

No se adjunta los anexos mencionados en el informe, ni documentación que avale la dicho.

- 2.15 El 31 de julio y el 01 de agosto de 2019, las Coordinaciones Zonales y Direcciones Provinciales de la Defensoría del Pueblo realizaron las visitas in situ a los centros de privación de libertad a nivel nacional y remitieron los informes y matrices a la Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades.

III. HALLAZGOS RELEVANTES PARA EVALUAR EL SEGUIMIENTO

- 3.1 De la información remitida por el órgano rector de la rehabilitación social – SNAI y de la información recopilada por las Coordinaciones Zonales y las Delegaciones Provinciales de la Defensoría del Pueblo en las visitas realizadas a los diferentes centros de privación de libertad en catorce (14) provincias, podemos informar lo siguiente:

- a) La única medida que ha continuado implementándose en el Estado de Excepción es la relacionada con la seguridad, esto es la movilización de la Fuerza Pública:

- Fuerzas Armadas para ejercer tareas complementarias en el marco de sus competencias en los exteriores en el control de armas, es decir en el primer filtro. Pese a ello en la primera visita a los CPL correspondiente a la ampliación del Estado de



5

-255-
Vuelto
IC



El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

Excepción se ha detectado que no existe presencia de miembros de las FF.AA en los CRS de Pastaza (Puyo), Cañar (Azoguez), Esmeraldas, Imbabura (Ibarra), Santo Domingo de los Tsachilas, Napo (Archidona), en el CAI de Imbabura (Ibarra) y Tungurahua (Ambato) y en el CDP Chimborazo (Riobamba). Mientras que en el CRS de El Oro (Machala) y de Bolívar (Guaranda) es esporádica.

- La presencia de la Policía Nacional está en el segundo filtro para el control y para la intervención emergente ante incidentes flagrantes ingresando a los centros penitenciarios para reforzar el orden interno. Sin embargo, el personal policial como de los ASP es insuficiente.

b) En esta extensión del Estado de Excepción los incidentes no se han detenido:

- El 16 de julio de 2019, mismo día en que finalizaba el Estado de excepción e iniciaba la ampliación del mismo se produjo una fuga en el CAI – Ibarra, tres personas (dos adultos, y un adolescente) escaparon de estas instalaciones las mismas que no tienen seguridad en los exteriores, el cerramiento es utilizado para las fugas, siendo usado el mismo método en varias ocasiones.
- El 22 de julio en el CRS Sierra Centro Cotopaxi se produjo un amotinamiento por parte de los PPL con la finalidad que mejore el servicio de alimentación, conforme lo detalla la Delegada de la Defensoría del Pueblo en Cotopaxi en su informe. Este amotinamiento tuvo como resultado un policía herido por apuñalamiento y dos PPL muertos entre ellos el señor Jonathan Rodríguez, persona a la que la delegación había estado visitando de forma periódica en razón del seguimiento de cumplimiento de sentencia dispuesto por Juez Constitucional.
- En este mismo informe se señala que el PPL Jorge Glass, refirió que le han amenazado de muerte por lo que la seguridad se reforzó en su pabellón, no siendo posible que ingresen los médicos del HCAM a suministrarle el medicamento, por lo que mediante una llamada telefónica se solicitó a la delegación apoyo para que se entregue el medicamento al siguiente día y se verifique que se le suministre. También se ha recibido llamadas telefónicas de las madres de los PPL Angel Aguilar (Caso Serrano) y Geovanny López (Caso Sharon), indicando que sus hijos han sido amenazados de muerte por lo que solicitaron el patrocinio de la garantía jurisdiccional de Habeas Corpus.
- El 24 de julio se produjo un amotinamiento y la fuga de cinco PPL en el CRS El Rodeo de Portoviejo (Manabí), tres de ellos fueron recapturados según información remitida por los medios de comunicación.
- El 25 de julio una persona privada de la libertad al interior del Centro de Rehabilitación Social de Turi en Cuenca murió. Los familiares del fallecido presumen que el interno fue asesinado, pues presentaría algunos golpes. Noticia publicada en la página web de Teleamazonas (<http://www.teleamazonas.com>).
- El 27 de julio se produjo un amotinamiento en la Penitenciaría del Litoral (CRS No. 8) ocasionado por una requisita rutinaria, en la cual los internos intentaron atacar a los uniformados con armas blancas y piedras, también quemaron colchones según información emitida por los medios de comunicación, esto ocasionó que se suspendan las visitas, medida que provocó la reacción de los familiares de los PPL que esperaban ingresar, y como medida de hecho bloquearon la vía incendiando palos y llantas.

3.2 En lo que respecta a la suspensión del ejercicio de los derechos de inviolabilidad de

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

correspondencia, libertad de información y libertad de asociación y reunión de las personas privadas de libertad y de las requisiciones, las actividades normales diarias del sistema de rehabilitación se siguen manteniendo, presentándose novedades en el CDP de Pastaza donde la correspondencia sigue siendo retenida en la Prevención (segundo filtro), bajo el mismo argumento de la seguridad no se permite el ingreso de cartas o comunicados. Similar situación, indican los PPL del CRS de Imbabura en contradicción con lo manifestado por el director del centro que asegura que ni familiares ni PPL envían correspondencia. En el CRS y CDP de Chimborazo también se señala que restricción en el ingreso de la correspondencia y en las entrevistas realizadas a los PPL del CRS de Machala se tuvo conocimiento que los PPL no reciben correspondencia si esta llega se queda en los filtros.

- 3.3 Respecto de la libertad de información, en esta primera visita durante la extensión del Estado de excepción se han presentado novedades como la del CPL de Pastaza, donde el Director indica que existe un teléfono de base, pero que para usar el mismo, los PPL deben realizar las recargas correspondientes, ya que de parte de la institución no hay recursos para esto. Los PPL de una de las celdas indican que pueden usar el teléfono dos o tres días a la semana únicamente, los que pagan para usar. En el CRS de Esmeraldas se informa que los medios de prensa no tienen acceso a los Centros de Rehabilitación para conocer el estado en que se encuentran los internos y como se está aplicando las disposiciones del Estado de Excepción. En el CRS de Machala se reporta que los PPL no tienen acceso ni a radio ni a televisión. Los problemas en el Centro de Rehabilitación Social de la Provincia de Orellana y CDP de Loja se mantienen.
- 3.4 En relación al derecho a la libertad de asociación y reunión la Corte en su dictamen señala, entre otras cosas que, la medida tomada no puede implicar una anulación del derecho y que ésta debe limitarse a impedir la conformación de aglomeraciones, más no puede comportar la negación total del derecho, ni afectar las actividades de rehabilitación social de las personas privadas de libertad. Sin embargo en las visitas efectuadas por la Delegaciones Provinciales de la Defensoría del Pueblo y de la información emitida por los medios de comunicación los incidentes de violencia (amotinamientos), que se han producido en los CPL considerados los más grandes del país, se han originado debido a la restricción de visitas de cuatro a tres al mes las visitas familiares y de dos a una las visitas íntimas (CRS Guaranda), al igual que la disminución en las horas de visita de tres a dos horas, lo que generó malestar tanto en los PPL como en sus familias que han tomado medidas de hecho como la ocurrida en la ciudad de Guayaquil – CRS No. 8 (Penitenciaria del litoral) el 27 de julio de 2019.
- 3.5 Por otra parte, desde el CRS de Cañar se informa que son los miembros de la Policía Nacional quienes realizan la revisión al ingreso (cacheos) al centro y no los/las ASP. En el CRS de Imbabura las PPL se quejan de que la asignación de las visitas solo se da a familiares que hacen constar en un listado que no debe pasar de 10 personas. Si desean ser visitados por otras personas deben solicitar con anterioridad para que les hagan constar en el registro y puedan ingresar, además indican que sus familiares en especial esposas son acosadas por el personal Policial al momento del ingreso y salida. También se les ha limitado visitas de hijas menores a quienes se les solicita documento notariado. Las demás actividades educativas, laborales y recreacionales se desarrollan con normalidad en la mayoría de centros.
- 3.6 En cuanto a las requisiciones (requisas) internas se mantienen y se las realiza conjuntamente con la Fiscalía, Policía Nacional y agentes de seguridad penitenciaria. En el CRS de Imbabura (Ibarra), informan que los bienes fungibles incautados no son devueltos y en el CRS de Tungurahua (Ambato) el 29 de julio de 2019, respecto a esto los PPL entrevistados refieren que se han realizado un promedio de 1 a 5 requisas por rutina y por denuncias, son sacados por

-256-
Jue/ta



El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

la Policía y los guías al patio y luego revisan las celdas, hay rotura y desarreglo de los bienes, añaden *“el trato es tranquilo pero hoy vinieron bravos y lanzaron gas comenzaron a pegar a la gente, si son afectados nuestros bienes, van lanzando nuestros alimentos al piso y pisotean, rompen los colchones.”*. En el CRS de Bolívar (Guaranda), indican que las requisas se realizan de manera rutinaria por lo general una cada semana con la participación de fiscales, ASP y la PN, los PPL señalen que actúan con prepotencia.

- 3.7 En lo que respecta a la coordinación y articulación entre funciones del Estado, pese a todas las reuniones y gestiones que el director del SNAI señala en sus informes se han realizado, ninguna de ellas ha implicado un cambio trascendental al interior de los centros de privación de la libertad del país que constituya un mejoramiento de la calidad de vida de los PPL. Se mantienen las actividades propias del sistema de rehabilitación, más no existe la coordinación y articulación de las funciones estatales señaladas en el Estado de Excepción para dar atención y solución a las causas del hacinamiento mediante la toma de medidas concretas y efectivas.

Ejemplo de lo señalado en el párrafo anterior son las novedades que se han presentado en estas semanas de extensión del Estado de Excepción, como en el CDP de Pastaza, donde informan que la única institución que asiste es el Ministerio de Salud, en el horario habitual de los días martes y ocasionalmente los lunes, pero ninguna otra institución acude. En el CAI de Ambato, el Ministerio de Salud Pública atiende todos los jueves y cuando existe necesidad se coordina con el Hospital Docente Ambato y atiende el jueves un Psiquiatra en el centro. En el CRS de Napo (Archidona), la observación va a que el Ministerio de Salud debe dar el servicio permanente y no tres (3) días en la semana. No hay servicio de emergencia y el continuo cambio de médicos no permite seguir con los tratamientos, requieren de un médico permanente. La Directora del CRS manifiesta que existe la necesidad de más personal administrativo, un psicólogo, trabajo social, más agentes de seguridad penitenciario, mejorar la infraestructura, recursos para nuevas camas, colchones, kit de aseo.

- 3.8 Respecto del hacinamiento la Delegación de Pastaza, informa sobre el CDP del Puyo que: *“El problema de hacinamiento es grave. Con respecto a esto se informa de que sexta semana se recibió en la oficina de la Defensoría del Pueblo Delegación Pastaza un oficio por parte del Comandante de la Policía en el que indica que existe un grave problema de hacinamiento del Centro de Privación Puyo y que requieren el apoyo de las demás instituciones para dar una respuesta a esto antes de que pueda ocurrir una situación de emergencia.”*
- 3.9 Similar situación se observa en la mayoría de CPL visitados donde, desde la declaratoria de emergencia, no se reporta ningún cambio significativo. En el CRS de Riobamba se informa que la infraestructura es insuficiente e inadecuada por la sobrepoblación carcelaria. En el CRS de Archidona (Napo) la situación es similar, existe hacinamiento el Centro tiene una capacidad de 200 PPL y están más de 400 personas, pernoctando en el piso, mientras que en el CRS de Machala (El Oro) existe también problemas de infraestructura: aulas, celdas, camas, colchones, instalaciones eléctricas. El hacinamiento es un tema que no ha sido resuelto, como tampoco se han tomado medidas concretas para solucionar el mismo.
- 3.10 Todas las autoridades carcelarias coinciden en que han solicitado traslados como medida para reducir el hacinamiento, sin embargo se debe considerar que los traslados por si solos no constituyen una solución acertada para solucionar el problema, en vista que sacar de un centro a un grupo de PPL para ubicarlos en otro, solo traslada el problema al nuevo centro pero no lo soluciona, más aún si se toma en cuenta que todos los centros carcelarios del país se encuentran saturados por el exceso de PPL. A través de los fallos de triple reiteración se ha beneficiado a los privados de libertad con salidas con prelibertad, semiabierto, controlada y

El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

abierta, sin ser suficientes para alivianar menos aún solucionar la problemática.

3.11 En cuanto a las condiciones generales de los centros de privación de libertad y de las PPL se reportan situaciones de completo abandono, como la señalada por la Delegación de Imbabura respecto del CRS de Ibarra, donde se indica que:

- La infraestructura está en malas condiciones, la misma que es de construcción mixta de adobe y ladrillo, a la vista no cuenta con columnas de resistencia, y no presta las condiciones necesarias de seguridad en caso de movimientos telúricos para un CRS.
- Existe la carencia de colchones, algunos están en deteriorados y varios PPL se encuentran durmiendo en el suelo.
- Las instalaciones eléctricas deterioradas, están sobre paredes y a los alrededores de los patios y celdas, sin que exista un cableado de la red de energía, lo que pone en alto riesgo la integridad física de los PPL; ha existido un cortocircuito por lo que es necesario un plan de evacuación ante el hacinamiento de 749 PPL en este CRS.
- La alimentación no es buena ni mala que por el valor que paga el estado se considera que esta bien, USD. 2,50 por cada PPL. Se menciona por parte de los PPL, que la cantidad de la alimentación es mínima a la normal, no hay control de la ración de cada PPL.
- No se les dota de kit de aseo y limpieza, ni vestimenta, los familiares de los PPL son los encargados de suministrarles.
- Los PPL mencionan que mensualmente paga USD. 1,00 al caporal del pabellón para comprar kit de limpieza.
- Indican que son extorsionados para poder ingresar algo a las celdas.
- Los PPL informan que existen 4 turnos diarios para el médico por Pabellón, además no cuentan con Psiquiatra, los turnos son escasos y falta de personal; la atención es necesaria para el número de PPL. No cuentan con medicamentos suficientes, son escaso para todos.
- Existen 3 naciones que se encuentran organizados en el CRS Ibarra que son Los Block, Latin King, Vatos Locos.
- Se menciona por parte de los PPL que existen extorsiones y que existe bastante consumo de droga, motivo por el cual, muchos PPL tienen deudas.

3.12 En el CRS de Santo Domingo de los Tsáchilas se reporta que no se han realizado mejoras en la infraestructura, las condiciones de alimentación y agua siguen de mala calidad y lo demás se desarrolla con normalidad. El Director manifiesta que se va a repotenciar la infraestructura carcelaria y se a dar tratamiento al agua potable existente. En el CRS de Ambato señalan que no hay kits de aseo y falta dotación de colchones. Además, en una entrevista a un PPL consta "trabajo en la cocina el estado no me paga 7 meses". En el CDP de Riobamba indican que la infraestructura de ese centro es inadecuada por falta de instalaciones eléctricas, falta de personal de seguridad (cuentan con 2 agentes), deterioro de las cámaras de vigilancia.

3.13 En el CRS de Archidona (Napo), los PPL expresan que no existe ningún cambio a partir de la declaratoria de emergencia, agua escasa, alimentación limitada, y los kits de aseo aportan sus familiares. Limitan la visita solo a dos personas; la comunicación es restringida por cuanto no les permiten usar dinero y las cabinas funcionan con monedas; insuficiencia de material odontológico, equipos deteriorados por su uso; medicinas limitadas y el servicio médico es general no de especialidades, los colchones están en pésimas condiciones. Como observación general, existe una falta de infraestructura y de manera especial en el pabellón de mujeres y de talleres.

~257~
Volta



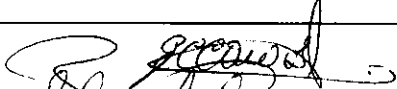
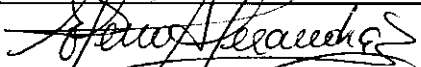
El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

- 3.14 Se debe mencionar que la Defensoría del Pueblo sigue teniendo problemas de acceso a los centros de privación de libertad, particularmente en los centros de Guayaquil, Cotopaxi, Manabí y Quito donde se ha impedido el ingreso de los servidores de la Institución Nacional de Derechos Humanos a que realicen su trabajo, bajo el argumento de que existe una disposición del Director del SNAI, Edmundo Enrique Moncayo, emitida mediante Memorando Nro. SNAI-SNAI-2019-0238-M, disposición que va en contra de lo dispuesto por la Corte Constitucional en su dictamen de 23 de julio de 2019, en donde dispone que al SNAI y al Ministerio del Interior otorguen las facilidades necesarias para que la Defensoría del Pueblo pueda verificar el cumplimiento de las medidas en todos los centros de privación de libertad.

CONCLUSIONES:

De la información obtenida durante las visitas realizadas en este período de extensión del Estado de Excepción, se concluye que:

1. La única medida que se sigue implementando es la relacionada con el tema de seguridad, esto es la movilización de la Fuerza Pública: Fuerzas Armadas y Policía Nacional. Pese a ello los incidentes de violencia al interior de los centros de privación de libertad no se han detenido y se siguen agudizando.
2. El problema del hacinamiento no ha sido resuelto, tampoco se han tomado medidas concretas y adecuadas para solucionar el mismo.
3. El presupuesto asignado sigue siendo insuficiente para solucionar la crisis que atraviesa el sistema de rehabilitación social.
4. La declaratoria del Estado de Excepción y su renovación hasta el momento no ha tenido resultados positivos y no ha cumplido con el objetivo de atender y solucionar las necesidades emergentes del sistema de rehabilitación social a fin de precautelar los derechos de las personas privadas de libertad como grupo de atención prioritaria.
5. El Organismo técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación social no se ha reunido con la regularidad necesaria para afrontar las necesidades a pesar de que se decretó y amplió el Estado de Excepción.

Elaborado por:	Eloísa Cano	
Revisado por:	Elena Berrazueta P. Harold Burbano	
Aprobado por:	Freddy Carrión Intriago	